



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

REFERENCIA: VERBAL – RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS
RADICACIÓN: 11001-31-03-**004-2021-00048-01**
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SAENZ ENCISO
DEMANDADO: J.M GRUPO EMPRESARIAL S.A
DECISIÓN: REQUIERE JUZGADO DE ORIGEN

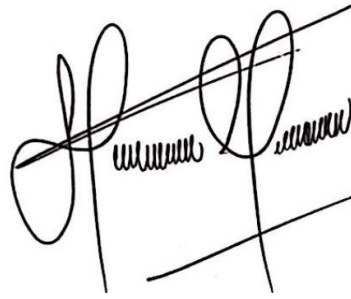
Valledupar, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la apelación de la sentencia, proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito Valledupar, dentro del proceso de la referencia, **SE REQUIERE** a dicho Despacho para que comparta nuevamente la carpeta virtual del expediente, pues se advierte incompleta. Los archivos remitidos solo llegan hasta la audiencia inicial realizada el 8 de abril de 2022. Deberá incluir los audios de las audiencias llevadas a cabo dentro del mismo.

De igual forma deberá organizar la respectiva carpeta que distinga la actuación adelantada en primera instancia y los archivos que la componen de manera individual y cronológica, como lo dispone el protocolo aludido en precedencia. Así mismo, deberá crear el (los) índice(s) electrónico(s) de la(s) subcarpeta(s) siguiendo las pautas allí establecidas. **Para ello se le concede el término de dos (2) días.**

Por secretaría de esta Sala, se deberá constatar - si a ello hay lugar - si los audios y videos contentivos del expediente son audibles y si lo consignado en el índice del proceso corresponde a los documentos recibidos, en caso negativo, deberá extender constancia informando lo anterior. No sin antes proceder con la creación de la respectiva carpeta de segunda instancia e índice electrónico, en atención a los mismos lineamientos, de cara a ingresar las diligencias al Despacho.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Proceso civil verbal Rad n°. 11001-31-03-**004-2021-00048-01.**